



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05178-2006-PA/TC
ICA
HEBERT FRED ROJAS CHONTA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de junio de 2006

VISTOS

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Hebert Fred Rojas Chonta contra la sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, de fojas 114, su fecha 9 de noviembre de 2005, que declaró improcedente la demanda de amparo en los seguidos contra el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 28 de marzo de 2005, el recurrente interpone demanda, solicitando que se declare inaplicable el Memorando N.º 414-2004-AG-CONACS/ADM, de fecha 29 de setiembre de 2004, que le comunica la resolución de su contrato de servicios no personales; y que, por consiguiente, se ordene su reposición en el cargo que venía desempeñando.
2. Que, en el presente caso, debemos señalar que el cese del demandante se produjo el 30 de octubre de 2004, lo que significa que, a partir de dicha fecha, se habría producido la supuesta afectación de sus derechos constitucionales. Siendo ello así, a la fecha de interposición de la presente demanda, esto es, al 28 de marzo de 2005, transcurrió en exceso el plazo de prescripción previsto en el artículo 44 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

Lo que certifico:

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGORYEN

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)